

DATA 18 JUN. 2013

EIXIDA 00028

A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD
C/ Micer Mascó, 31-33. 46010 - Valencia

D^a. ALICIA SELLES CAROT, en su calidad de Presidente del Col·legi Oficial de Bibliotecaris i Documentalistes de la Comunitat Valenciana, con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de correos, 104, 46120 Alboraya – Valencia,

EXPONE:

Que en la representación que ostento (y que justifico con la presentación, junto a este escrito y como DOCUMENTO NÚMERO UNO del acta de nombramiento) y habiendo tenido conocimiento de la entrada en vigor del Decreto 70/2013 (publicado en el DOGV de 11/06/2013 por el que se suprime diversas categorías de personal estatutario de la Agencia Valenciana de Salud) y dado que en su artículo 11 se suprime la figura de bibliotecario, tengo a bien, en interés de los colegiados pertenecientes a este Colegio profesional, enviar el presente comunicado dada la gravedad que consideramos tiene esa supresión.

A tal efecto realizamos las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- EL Decreto 70/2013 de 7 de junio ordena la supresión de diversas categorías de personal estatutario, entre ellas las de bibliotecario. Tal como se indica en el artículo 11 del citado Decreto en la Agencia Valenciana de Salud va a desaparecer la figura de bibliotecario.

La Disposición Adicional 1^a establece que los que ocupan estas plazas en este momento conserven su puesto de trabajo, pero en adelante se entiende que ya no se van a crear mas plazas de esta categoría.

SEGUNDA.- Esta medida genera una tremenda preocupación en el colectivo al que represento ya que no sólo ven peligrar su acceso al empleo sino también que las bibliotecas en Ciencias de la Salud dependientes de la Agencia Valenciana de Salud vayan poco a poco perdiendo la calidad de sus servicios y estos acaben por desaparecer.

Tres son los principales puntos de discrepancia con el decreto que acaba de entrar en vigor:

- 1.- La desaparición de la categoría de bibliotecario como personal estatutario.
- 2.- La consolidación de los puestos de trabajo ahora existentes sin ninguna mejora en su cualificación.

3.- La falta de sustitución de la categoría suprimida por otra con la cualificación profesional suficiente para su cometido.

Pasamos a desarrollar cada una de estas observaciones.

TERCERA.- La desaparición de la categoría de bibliotecario como personal estatutario supone que si hasta ahora se consideraba a tales bibliotecarios como pertenecientes al cuerpo de funcionarios de la Generalitat Valenciana, a partir de ahora al desaparecer la categoría no se sacarán más plazas de esta categoría, por lo que se produce con el tiempo una amortización de puestos de trabajo que no serán renovados.

Esto supone que se cierra una vía de acceso a la categoría de funcionarios para los bibliotecarios adscritos a este colegio profesional.

También entraña una desaparición paulatina del personal que atiende las bibliotecas de la Agencia Valenciana de Salud, lo que nos lleva a considerar la posibilidad de un paisaje desolador, el cierre de las bibliotecas de los hospitales por falta de personal que los atienda.

Ambas consecuencias las consideramos de una especial gravedad, la primera porque afecta al futuro laboral de nuestros colegiados, la segunda porque la sanidad recorta en algo tan importante como la documentación científica, el apoyo a la investigación y la docencia, así como la lectura en el mundo hospitalario.

CUARTA.- La consolidación de los puestos actualmente existentes también nos parece injusta, desde el punto de vista de que los que actualmente ocupan dichos puestos de trabajo en pocas ocasiones están cualificados para ello. Son personal de la administración general que están ocupando puestos de administración especial. Entendemos que si se quería quitar una categoría de personal estatutario en un colectivo que en realidad eran procedente de la administración general debería de haberse creado puestos de trabajo de la administración especial.

QUINTA.- Es necesario poner el énfasis en que las bibliotecas de los hospitales deben de continuar en funcionamiento y además deben de ser atendidas por personal cualificado para ello.

Entendemos que el gran malestar que este decreto está generando en el colectivo al que represento es del todo comprensible porque a la par se ha olvidado esta profesión y se ha querido ir suprimiendo las bibliotecas en los centros hospitalarios.

Es meritorio pensar que no se ha contado con los expertos en la materia para redactar y someter a aprobación este Decreto. Estamos convencidos de que si se hubiera pedido opinión a este Colegio Profesional o al Consejo Asesor de Bibliotecas no se hubiera adoptado esta solución.

Debemos de recordar a la Consellería de Sanidad que los Bibliotecarios, Documentalistas y Archiveros son competentes en las labores de catalogación, archivo, expurgo y demás funciones que se desarrollan en su mayoría en el ámbito de las Bibliotecas de la Comunidad Valenciana. Y decimos en su mayoría porque también cumplen su cometido en archivos, como el Archivo del Reino, o en otros organismos públicos o privados que requieren de tales tareas.

En dichas tareas reciben la ayuda de los auxiliares de biblioteca.

También queremos resaltar que estos profesionales para ejercer sus funciones han tenido que estudiar la carrera universitaria. En la actualidad es el **Grado en Información y Documentación** cuyo plan de estudios entró en vigor en el curso 2009 y 2010 y se imparte en la Universitat de Valencia. Este Grado en Información y Documentación se ha ido implementando progresivamente, sustituyendo a las titulaciones que existían anteriormente de **Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación** que se ha impartido en la Universitat de Valencia y la **Licenciatura en Documentación** que se ha impartido hasta ahora en la Universitat de Politècnica de Valencia.

También existe desde hace bastantes años una rama en la **Formación Profesional** dedicada a la especialidad de Biblioteconomía y Documentación, muy necesaria en el caso de desarrollar la función de auxiliar de biblioteca.

Por otra parte, se hace necesario recordar que el **principio de especialidad** que debe de presidir la creación de los puestos de trabajo de la administración especial viene recogido en el anexo de la Ley de Ordenación Gestión de la Función Pública Valencia y en el artículo 26 de la Ley 4/2011 de 23 de marzo de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana, normas ambas de imprescindible aplicación en las plazas de funcionarios de la administración especial de la Generalitat Valenciana.

SEXTA.- Por todo lo expuesto entendemos que el decreto que acaba de entrar en vigor debe de ser revisado, dado que ha sido aprobado sin tener en cuenta a los representantes del colectivo de bibliotecarios afectados por el mismo. Instamos a que se desarrolle un nuevo decreto que tome en cuenta todas las consideraciones que anteceden y que se considere a la presidencia de este Colegio profesional como interlocutora válida para dicho fin.

Por todo lo expuesto, SOLICITO AL ÓRGANO A QUE ME DIRIJO: Que teniendo por presentado este escrito y en atención a todo lo que en el se expone tenga a bien instar la revisión del decreto 70/2013 y se promueva el desarrollo de un nuevo decreto de modificación del mismo que tome en cuenta todas la consideraciones que anteceden. Solicitamos así mismo que se considere a la Presidencia de este Colegio profesional como interlocutora válida para la exposición de la posición de los profesionales adscritos a este Colegio que se ven afectados por el mismo.

En Valencia, a 17 de junio del 2013



COL·LEGI OFICIAL DE
BIBLIOTECARIS I DOCUMENTALISTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

FDO: ALICIA SELLÉS CAROT
Presidenta COBDCV